

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 146, correspondiente al día 26 del actual, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Técnica física y Físico-química aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se tratase de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que coste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliando en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas

las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de mayo de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de mayo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado los Ayuntamientos y Juntas periciales de Nebreda, Cebrecos y Tordueles, los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 15 de mayo próximo pasado, y, como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes será como la Ley previene a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el

siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 1 de junio de 1945. — El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión plenaria celebrada el día 18 del pasado mes, aprobó por unanimidad un dictamen de la Comisión de Obras Públicas proponiendo la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción de un ramal de alcantarillado en la calle San Isidro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime conveniente, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 28 de mayo de 1945. — El Alcalde, Carlos Quintana.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del ramo de Medina de Pomar y la estación férrea bajo el tipo de 2.800 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Medina de Pomar hasta el día 25 de junio próximo, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Burgos 29 de mayo de 1945. — El Administrador principal, Manuel Pérez.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., natural de... vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición

acompañó, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de quinientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Acordado por este Ayuntamiento se lleve a efecto la revisión del régimen de amillaramiento según el ordenado por Ley de 26 de septiembre de 1941, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal, que deben presentar ante la Junta Pericial de la localidad al efecto designada, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, declaraciones juradas de todas las fincas rústicas que posean, justificando su pertenencia, advirtiéndose que el plazo es improrrogable tanto para los propietarios vecinos como hacendados forasteros, y los que omitan las declaraciones o falseen los datos de las mismas incurrirán en las responsabilidades del Código penal.

Partido de la Sierra en Tobalina 22 de mayo de 1945. — El Alcalde, Fernando Quintanilla.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Circular

La conveniencia de disponer en este Colegio provincial de los datos más amplios, completos y exactos que en orden a los términos municipales que integran la provincia, puedan ser reunidos; la constante relación oficial y oficiosa con los diversos Organismos y Centros superiores y similares que con frecuencia precisan de nuestra información, y la forma práctica de proveer a los compañeros de una verdadera y ordenada sección informativa que les permita calcular las posibilidades generales y profesionales de los municipios que pueden aspirar a servir, han plasmado en una necesidad inaplazable.

En consecuencia, de acuerdo con los demás Colegios provinciales — muchos de los cuales tienen ya en marcha esta importante labor — la Junta de Gobierno ha resuelto que por los Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia de Burgos se colabore para que, en nuestra misión, podamos complimentar este servicio, en la forma más práctica y eficiente, seguros para ello de que, por parte de nuestros compañeros, además de su buena disposición, se pondrá el estímulo y diligencia que tienen reconocidos.

A tal efecto se les remite el adjunto cuestionario, para cuyo cumplimiento tendrán presentes las siguientes instrucciones:

La categoría, se entiende relativa a la Secretaría, es decir, 1.ª, 2.ª, 3.ª o habilitada, en consonancia con el

censo de 1940 en la población de derecho.

La liberación se cubrirá solo en los Ayuntamientos que estuvieron ocupados por las fuerzas rojas, y se anotará la fecha de entrada de las tropas nacionales.

Los agrupados, son únicamente las agrupaciones aprobadas y constituidas. Los anejos, las entidades locales menores o los núcleos de población que, formados en separado, integran el municipio. Donde dice a efectos de..., se contestará, cuando no haya una delimitación determinada, «extrarradio».

En el hueco designado para el escudo, caso de existir, se estampará, y entiéndase que no es el sello oficial, sino el cuño original, exclusivo y clásico que pudiera existir o haber existido en el municipio. Por debajo, cabe reseñar en forma concisa, la representación o alegoría que tiene atribuida. En datos geográficos e históricos procede determinar su altitud sobre el nivel del mar, si se conoce, si es lugar divisorio entre dos cuencas o sistemas orográficos o montañosos y si en cualquier forma se caracteriza por su situación peculiar. Como histórico, cabe atribuirle todo aquello que, constanding, pueda darle relieve por su presencia en actos importantes de la Reconquista, Guerra de la Independencia u otras, así como también en la de Liberación.

Para las preguntas en relación con las comunicaciones, por ser de sencillo conocimiento, no es necesario hacer aclaraciones, salvo que es muy importante consignar la contestación con toda exactitud.

En lo relativo a Presupuestos, la casilla destinada a superávit, entiéndase que es referente a la liquidación del presupuesto de cada año, escribiendo la cantidad correspondiente o poniendo, si así fuera, nivelado.

En el patrimonio, no es necesario más que copiar del inventario municipal que se une a las cuentas oficiales del ejercicio de 1944, y si no se hubiera formado, del inventario aceptado a la constitución de la Corporación que siga ejerciendo.

La carta municipal constará solo cuando el Ayuntamiento se gobierne o administre por el régimen de carta. La deuda municipal es para los municipios que lo tuvieran emitida, pudiendo hacer constar también el total de la relación de acreedores en fin del ejercicio 1944. Y la de deudores en la casilla subsiguiente.

Los datos referentes al Pósito comprenden a los Ayuntamientos en que ya funciona o los que están constituyéndole.

De las utilidades del personal quiere saberse si son satisfechas por la Corporación o por el perceptor del sueldo que los da origen.

Y las pesetas ingresadas por los arbitrios que se relacionan, entiéndase recaudadas en 1944, y con aplicación al presupuesto del mismo.

Para establecer el líquido imponible

por las diversas contribuciones, basta copiar del resumen que en primera plana, cabeza, figura en todos los documentos cobratorios, precisamente en 1944.

La duda que pudiera surgir en lo que a la riqueza forestal acaso se refiera, a los propietarios, para subsanar la cual, hágase constar la condición jurídica de los mismos, su carácter vecinal, o su razón comercial.

En la producción agrícola, no hay duda alguna, refiriéndose a los datos totales de las declaraciones en la última recolección.

Y por lo concerniente al Censo ganadero, en los Ayuntamientos en que no esté formado, se atenderán al resumen del Repartimiento de Pastos, y en cuanto sea posible a la estadística de requisición militar, cerrando las demás casillas con los datos más recientes remitidos al Servicio Agronómico.

Para complimentar lo relacionado con Riqueza fluvial, Aguas, Minas y Sanidad, se cubrirán los huecos correspondientes, a los datos y servicios ya existentes y concretos, igual que los proyectos en ejecución o en estudio.

La dotación de la plaza de Secretario ha de referirse a las fechas respectivas del desempeño por los individuos que hayan de relacionarse en la primera casilla del estado.

Al consignar los datos referentes a funcionarios, y a partir de los músicos, según está indicado con rayado horizontal, escríbanse los nombres y apellidos puesto que su sueldo no es interesante, ya que no son dependientes directos del municipio.

Por último, la parte final que ha de hablar de los expedientes profesionales, solo tiene que comprender aquellos expedientes administrativos o gubernativos, con absoluta independencia del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y demás disposiciones sobre depuración política.

Es por tanto necesario insistir en que únicamente se desean conocer los casos tramitados al amparo del Estatuto de 1924 o Ley Municipal de 1935, Reglamento de funcionarios y demás legislación profesional que previene contra las posibles faltas administrativas o delitos relacionados con el ejercicio del cargo.

Esperamos que por todos los Secretarios se pondrá el mayor interés en el cumplimiento de este servicio y les encarecemos que aporten con toda exactitud cuantos datos de juicio puedan ser complementarios para la consecución del fin que se persigue.

Burgos, mayo de 1945. — El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

* *

Para que los señores Secretarios puedan complimentar este servicio con las mayores garantías de uniformidad, procurándoles la forma más cómoda posible, se hace constar que, por correo separado, se remite por este Colegio un ejemplar del modelo a que han de ajustarse, y otro de las instrucciones, ambos insertos en el presente BOLETIN OFICIAL.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de _____

Partido judicial de _____

DE _____ CATEGORIA

Liberado el día _____ de _____ de 193 _____

Anejos _____

Agrupado con _____

A efectos de _____

Distancia a la capital _____ kilómetros.

Distancia a la cabeza del partido _____ kilómetros.

Escudo, blasón y armas		Datos geográficos e históricos		COMUNICACIONES	
				Correos: { ¿Administración? _____ ¿Cartería? _____ ¿Peatón? _____	
				Telégrafo _____ Teléfono _____	
				Giro postal hasta ptas. _____ ¿Hay coche de línea a Madrid? _____	
				Empresa _____	
				Precio del billete a Madrid. Ptas. _____	
				Hora de salida de Madrid _____	
				Hora de salida del pueblo _____	
				Hora de llegada al pueblo _____	
				Hora de llegada a Madrid _____	
				¿Hay coche de línea a Burgos? _____	
				Empresa _____	
				Administración _____	
				Hora de salida del pueblo _____	
				Hora de llegada al pueblo _____	
				Hora de salida de Burgos _____	
				Hora de llegada a Burgos _____	
				Ferrocarriles _____	
				Distancia a Estación _____	
				Trenes a Burgos: { Salida del pueblo _____ Llegada al pueblo _____	
				Trenes a Madrid: { Salida del pueblo _____ Llegada al pueblo _____	

POBLACION			SUPERFICIE		Hec- táreas	Areas
Número de habitantes						
Años	De hecho	De derecho				
1900			Superficie total del término			
			» dedicada a regadío			
1910			» de secano			
1920			» de montes			
1930			» de eriales-baldíos			
1940			» en edificaciones			
			» en praderas			

HACIENDA MUNICIPAL

PRESUPUESTO ORDINARIO			
Años	Pesetas	Cts.	Superávit o nivelado
1935			
1936			
1937			
1938			
1939			
1940			
1941			
1942			
1943			
1944			
1945			

PATRIMONIO MUNICIPAL				
CLASE DE BIENES	VALOR		RENTA ANUAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Urbana				
Rústica				
Forestales				
Títulos de la Deuda				
Otros valores				

El Impuesto de Utilidades del personal está a cargo de _____

¿Tiene carta municipal aprobada? _____
 ¿General o económica? _____
 Total de la Deuda municipal _____ Pesetas
 » de la Deuda al Ayuntamiento _____

POSITO

¿Hay Pósito municipal? _____ ¿Funciona bien? _____
 Núm. de deudores al Pósito _____ cantidad
 Máxima cantidad que presta _____
 ¿Cuándo empezará a funcionar? _____
 Ingresado en la Dirección para constituirlo _____

PRINCIPALES ARBITRIOS		Pesetas	Cts.
Repartimiento general utilidades			
Productos de la tierra			
Carnes y volatería			
Bebidas y alcoholes			
Matadero y degüello			
Reconocimiento sanitario			
Pesas y medidas			
Aprovechamiento de pastos			
» » leñas			
Ocupación de la vía pública			

RIQUEZA Y PRODUCCION

CONTRIBUCION	Pesetas	Cts.
Líquido imponible rústica		
Líquido imponible urbana		
Total padrón automóviles A.		
Total padrón B. y C.		

MATRICULAS INDUSTRIALES			FÁBRICAS PRINCIPALES DEL TÉRMINO	
Años	Pesetas	Cts.	Clase	Número
1935			De yeso	
1936			De cal	
1937			De ladrillo	
1938			De tejas	
1939			De cerámica	
1940			De cemento	
1941			Harinas	
1942			Azúcar	
1943			Molinos aceite	
1944			» harina	
1945			» piensos	
1946			» de electricidad	
1947			FÁBRICAS MADERAS	
1948			Aserrar	
1949			Labrado	
1950			Muebles	
			Carretería	
			METALURGICAS	
			Herrerías	
			Fundiciones	
			Talleres mecánicos	

RIQUEZA FORESTAL

Clases de árboles ...	
Propietarios	
Valor anual de las maderas (subastas)	
» » de las leñas	
» » de las resinas	
» » del piñón	
» » de los pastos	
» »	

PRODUCCION EN 1944

Cereales y leguminosas	Kilos	Otros productos	Kilos
Trigo		Patatas	
Cebada		Remolacha	
Centeno		Alfalfa	
Avena		Esparceta	
Yeros		Melones	
Maíz		Sandías	
Habas		Hortalizas	
Judías		Verduras	
Almendras		Aceite	
Algarrobas		Vino	
Lentejas		Uva	
Garbanzos		Leche	
Guisantes		Huevos	
Alverjones		Miel	
Mijo			

CENSO GANADERO

Clase de ganado	NÚMERO DE CABEZAS							
	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949
Lanar								
Cabrió								
Vacuno								
Cerda								
Asnal								
Mular								
Caballar								
Gallinas								
Palomas								
Pavos								
Conejos								
Colmenas								

RIQUEZA FLUVIAL

Pesca, clases
Valor aproximado de la pesca
Salto de agua
Aprovechamiento de arenas
Otros aprovechamientos

AGUAS

Abastecimiento de aguas
¿Es suficiente?
Número de fuentes públicas
Litros diarios por habitante
Calidad del agua
Aprovechamiento
Proyectos
Aguas minerales

MINAS

Minales que abundan
Número de minas en explotación
Valor en la producción
Nombres de los propietarios

Canteras en explotación = m³ anuales

SANIDAD Y BENEFICENCIA

Mataderos
Casa de Socorro
Proyectos
Desinfección
Hospitales
Sanatorios
Cementerios
Alcantarillado
¿Estado?

SECRETARIOS DESDE EL AÑO 1928

NOMBRE Y APELLIDOS	Edad Años	Catego- ría en el Cuerpo	Propietario o interino	FECHA DE						DOTACION DE LA PLAZA (Anual)			
				POSESION			CESE			Sueldos — Pesetas	Gratifica- ciones — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

CLASE Y NUMERO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y OTROS TITULARES

CARGOS				CARGOS			
Número	Pesetas	Cts.		Número	Pesetas	Cts.	
Oficiales administrativos				Médicos			
Auxiliares administrativos				Farmacéuticos			
Mecanógrafos				Practicantes			
Alguaciles				Comadronas			
Ordenanzas				Veterinarios			
Guardias municipales				Directores Bandas			
Guardias rurales				Músicos			
Vigilantes arbitrios				Maestros			
Recaudadores arbitrios				Maestras			
Policía urbana				Registrador			
Cementerios				Guardia civil			
Pesadores				Grado de Jefe			
JUBILADOS				Número de guardias			
				Notario			
				Párrocos			
				Jefe de F. E. T.			
				Juez municipal			

Expedientes profesionales seguidos desde el año 1930, a los funcionarios municipales:

Fecha de la incoación a D.

Empleo Causa

Fecha del fallo definitivo con

¿Hubo recurso? Resultado

